



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 88	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	En Córdoba Pesetas	Fuera de Córdoba Pesetas
	Un mes . . . 5	Un mes . . . 6
	Trimestre . . 12'50	Trimestre . . 15
	Seis meses . . 21	Seis meses . . 28
	Un año . . . 40	Un año . . . 50
NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.		

MARTES 14 DE ABRIL DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 125 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO  
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

### Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 20 de Marzo de 1942

AÑO VII NUM. 79

Núm. 1.068

### Gobierno de la Nación

#### Ministerio de Industria y Comercio

**ORDEN de 16 de Febrero de 1942 (rectificada) por la que se reserva a favor del Estado y se suspende el derecho de registros mineros de carbón en determinadas zonas de las provincias de León, Palencia, Santander, Córdoba y Cuenca.**

Habiendo errores en el texto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de Febrero próximo pasado, se reproduce íntegra la citada Orden debidamente rectificadas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada a este Ministerio por el Director del Instituto Geológico y Minero de España en 2 del actual, hecha suya por esa Dirección General, relativa a la conveniencia de que el Estado se reserve indefinidamente determinadas zonas de las provincias de León, Palencia, Santander, Córdoba y Cuenca con el fin de estudiar e investigar la continuación de las cuencas carboníferas a ellas próximas, y teniendo en cuenta el innegable interés que para la economía nacional representa resolver tan interesante problema y con objeto de que el Estado pueda resarcirse de los cuantiosos gastos efectuados.

Este Ministerio tiene a bien disponer:

1.º Quedan reservadas por plazo indefinido a favor de Estado y se suspende el derecho de registros mineros de carbón dentro de las zonas de las provincias de León, Palencia, Santander, Córdoba y Cuenca que a continuación se expresan y cuyos perímetros se determinan en la siguiente forma:

a) Zona NE de León:  
Se tomará como punto de partida un situado sobre las carreteras León Gijón, distante ocho kilómetros hacia León, del cruce de dicha carretera con el ferrocarril del Norte, en las proximidades de La Robla.  
Este punto se unirá con la torre de la iglesia de Villapadierna, desde donde se trazará una línea hasta la iglesia de Canaleja. Desde aquí, un paralelo geográfico hasta su intersección con el límite de las provincias de León y Palencia.

Se seguirá desde el punto así determinado y en dirección Norte el límite de provincias, hasta un kilómetro al Norte de la estación de La Espina. Este punto se unirá con el kilómetro tres de la carretera Cistierna Riaño, contados desde su arranque en el primero de dichos pueblos.

Desde este punto se trazará una línea de unión con la estación de La Ercina, desde donde la línea de cierre irá a un punto situado dos kilómetros al NE. verdadero de la torre de la ermita de Nuestra Señora de la Peña, en las proximidades del Pueblo de Llamas. Desde este último punto se trazará una línea hasta el situado sobre la carretera Boñar Lillo, dos kilómetros al Norte del Balneario de Boñar. Desde aquí se seguirá un paralelo geográfico hasta cortar al Norte de La Vecilla la carretera que va al puerto de Vegarada, desde aquí se continuará según línea recta hasta el cruce del ferrocarril de La Robla con la carretera que de León sube al puerto de Piedrafita.

Desde este último punto se trazará un paralelo geográfico hasta cortar la ya citada carretera de León Gijón, y se seguirá ésta hasta cerrar el perímetro en el punto de partida.

b) Zona de Cervera:  
Se tomará como punto de partida el centro de la puerta de entrada de la estación de ferrocarril de Castejón de la Peña, desde donde se seguirá en línea recta hasta la torre de la iglesia de Barrio de Santa María, y desde aquí, hasta la estación del ferrocarril minero de San Cebrián de Mudá.

A partir de este punto, se trazará una línea que lo una con el cuarto poste kilométrico a partir de Cervera de Río Pisuerga, en la carretera que desde este pueblo va a Puente Nansa, pasando por el Puerto de Piedrasluengas. Desde este último punto señalando se trazará una línea de unión con el punto de partida, que cerrará el perímetro.

c) Zona al E. de Barruelo:  
Se tomará como punto de partida la torre de la iglesia del pueblo de Orbó. Este punto se unirá con la torre de la iglesia del pueblo de Brañosa, desde donde se trazará una línea que lo una con un punto situado tres kilómetros al NO. de Abiada. Desde aquí se seguirá una línea hasta la iglesia del pueblo de Proaño, que se unirá a su vez con el punto determinado por la Torre de la iglesia de Hoyos. Desde este punto se trazará una línea hasta la estación del ferrocarril La Robla-Valmaseda en Mataporquera, punto que se unirá

con la torre de la iglesia de Nestar, y desde aquí se seguirá a la estación de Cillamayor, del ferrocarril de La Robla, siguiendo desde este punto al de partida de Orbó.

d) Zona de Córdoba.  
Se tomará como punto de partida la torre de la iglesia de Montoro; este punto se unirá con la Iglesia de Villa del Río; de éste, a la Iglesia de Lopera, siguiendo por Cañete de las Torres a Bujalance, El Carpio, Pedro Abad, cerrando en Montoro.

e) Zona de Cuenca:  
Comprenderá los cuatro términos municipales siguientes:  
Henarejos, Villora, Garaballa y Enguidanos.

2.º La reserva y suspensión de derechos de registros mineros de carbón durará mientras que por este Ministerio no se ordene la anulación de la presente Orden, en su totalidad o en parte de la misma.

3.º A los concesionarios de las minas de carbón existentes dentro de las citadas zonas, se les aplicarán las prescripciones de la Ley de 7 de Junio de 1938 y de los Decretos de 7 de Junio de 1940 y 25 de Octubre del año 1941.

4.º La presente Orden se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en los de las provincias afectadas, previa notificación a los Jefes de los Distritos mineros correspondientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 14 de Marzo de 1942.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 14 de Marzo de 1942 por la que se suspende el derecho de registros mineros para la explotación de rocas bituminosas en toda España.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada a esa Dirección General de Minas y Combustibles por el Instituto Nacional de Industria, relativa a que la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 30 de Enero último («Boletín Oficial del Estado» del 6 2), referente a suspensión de derechos de registros mineros para la explotación de pizarras bituminosas en toda España, se extiende a toda clase de rocas bituminosas.

Este Ministerio ha dispuesto:  
1.º Que se suspenda temporalmente el derecho de registros de rocas bituminosas (pizarras, esquistos, areniscas, calizas, dolomias, margas y arenas) en todo el territorio nacional.  
2.º Que la suspensión se mantendrá mientras no se ordene por este Ministerio lo contrario; y

3.º Que la presente Orden ministerial se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y, asimismo, en el «Boletín Oficial» de todas las provincias, previa comunicación a los Jefes de los Distritos Mineros.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 14 de Marzo de 1942.

CARCELLER SEGURA  
Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.132

Con esta fecha y debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, me ausento de esta provincia, encargando interinamente del mando de la misma al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 12 de Abril de 1942.  
—El Gobernador civil, Rogelio Vignote y Vignote.

Núm. 1.066

Con esta fecha concedo autorización a la vecina de Priego doña Antonia Abril y León, para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en las fincas denominadas «Cortijo de Jurado» y «Cerro de las Cruces» del término municipal de Almedinilla, con objeto de exterminar los animales dañinos que en ellas existen.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Córdoba 8 de Abril de 1942.—El Gobernador Civil, Rogelio Vignote y Vignote.

Circular núm. 1.087

El Coronel encargado del Despacho de la Segunda Región Militar Subinspección Movilización, y Servicios en escrito de 6 de los corrientes me dice lo que sigue:

Excmo. señor: Siendo numerosos los pueblos de esa provincia, cuyos Ayuntamientos no han cumplimentado lo preceptuado por el Reglamento de Movilización del Ejército en la parte relativa a la formación de los censos (artículo 68 y siguientes); cuyas operaciones debieron quedar finalizadas en 31 Enero último según el artículo 82 del citado Reglamento y habiendo

transcurrido dos meses desde dicha fecha plazo suficiente para que estuviese terminado, aún contando con las dificultades que pudieran haberse presentado; ruego a su Autoridad señale a los Ayuntamientos que estén incluidos en la falta relatada, un plazo de quince días para su remisión a las Zonas de reclutamiento correspondientes, de la documentación reglamentaria, encareciéndoles que la formación de estos censos es de capital importancia para la movilización del Ejército.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y el más exacto cumplimiento.

Córdoba 9 de Abril de 1942.—El Gobernador civil, *Rogelio Vignote y Vignote*.

#### Circular núm. 1.118

La enorme difusión que ha alcanzado en nuestra provincia y sobre todo en las comarcas de la Sierra, la enfermedad parasitaria conocida con el nombre de sarna o roña en el ganado lanar, ya extendida por su contagio directo a bastantes otras especies, como la cabría, vacuna, etcétera, nos obliga a dictar medidas profilácticas y curativas enérgicas con el fin de atacar el proceso habido, en tal manera que en plazo breve se yugulen sus perniciosos efectos, los que se traducen, principalmente, en una disminución cuantiosa en la producción de lanas, pérdidas de crías viables, con disminución del suministro normal de carnes al mercado, empobrecimiento fisiológico de los rebaños y todas las secuelas de una cabaña empobrecida y miserable.

Las necesidades de nuestro consumo, en la producción de lanas y de carnes, nos obligan a adoptar medidas excepcionales para atajar el mal que aqueja a nuestros rebaños de lanas. En tal sentido ordenamos a las Autoridades municipales y Sanitarias el cumplimiento estricto de las disposiciones siguientes:

1.º—Por las Autoridades municipales y por medio de los Agentes de su autoridad, guardas rurales, Guardia civil y Servicios municipales Veterinarios, se indagarán por todos los medios, los focos mayores o menores de sarna o roña del ganado lanar y cabrío, principalmente, que existan en sus respectivas demarcaciones, formando un fichero de todos ellos, de los actuales y de los que puedan aparecer posteriormente.

2.º—Inmediatamente de ser diagnosticado el foco parasitario por el Inspector municipal Veterinario correspondiente, se ordenará al propietario del ganado, el empleo del baño o baños curativos, los que efectuarán en presencia del Inspector municipal Veterinario o de persona autorizada por este.

3.º—Hasta la total extinción de la enfermedad, no se permitirá por ningún concepto, al menos que sean animales destinados al matadero municipal mismo y previas las seguridades oportunas para evitar la difusión y contagio a rebaños indemnes, la salida del ganado de las zonas declaradas infectas, ni el tránsito de ganados sanos, por la zona sospechosa, que será, cuando menos, una faja de terreno de 500 metros alrededor de la zona infecta.

4.º—Los baños curativos empleados por los propietarios de rebaños infectados, se ajustarán a las fórmulas comerciales de productos antisármicos clásicos y los confeccionados por los mismos propietarios deberán ser previamente aprobados por el Inspector municipal Veterinario correspondiente, para evitar perjuicios lamentables, por ignorancia en la dosificación del principio o principios activos antisármicos, que muchas veces originan muertes o pérdidas mayores que las que se tratan de evitar con el procedimiento curativo.

5.º—En plazo de ocho días máximo al siguiente de la publicación de esta Circular, todos los propietarios de ganados infectados de sarna o roña, tienen la obligación de declarar esta enfermedad y de poner en práctica las medidas curativas ordenadas. Los que por cualquier causa dejaren de hacerlo, incurrirán en severas sanciones.

6.º—Las autoridades municipales y Sanitarias serán responsables de la falta de cumplimiento de esta disposición, si se comprobara su negligencia o falta de cumplimiento y tendrán obligación de poner en conocimiento de mi autoridad, las ocultaciones que hubiere o la negativa de los propietarios de su término a ejecutar las disposiciones que se dictan.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las Autoridades municipales, ganaderos y ciudadanos en general.

Córdoba 10 de Abril de 1942.—El Gobernador civil, *Rogelio Vignote y Vignote*.

#### Circular núm. 1.119

La Dirección General de Administración Local, en escrito de 25 de Marzo último me dice lo siguiente:

«Excmo. señor: El Excmo. Sr. General Jefe del Estado Mayor, se dirige a este Ministerio, de orden del Excmo. Sr. Ministro del Ejército, exponiendo la irregularidad con que algunos Ayuntamientos vienen actuando en cuanto se refiere con la formación del censo de ganado y carruajes mostrando algunos de ellos no ya una manifiesta negligencia si no una marcada resistencia pasiva en el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto al indicado servicio. Por ello, este Ministerio se cree en el deber de excitar el celo de V. E. para que ordene a todos los Ayuntamientos de la provincia de su jurisdicción sin excusa ni pretexto alguno cumplan exactamente las obligaciones que le señala el vigente Reglamento de Movilización en cuanto al servicio de que se trata, imponiendo a los Organismos o personas responsables de irregularidad en dicho servicio las sanciones que el propio Reglamento determina en sus artículos 69, 72 y 76, sin perjuicio de exigir responsabilidades de otro orden en los casos de negligencia grave o de resistencia al cumplimiento de las órdenes recibidas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, previniendo que aquellos Alcaldes o Secretarios que dejaren incumplido el servicio interesado, serán sancionados con todo rigor.

Córdoba 10 de Abril de 1942.—El Gobernador civil, *Rogelio Vignote y Vignote*.

## HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 1.117

### A N U N C I O

Por el presente se pone en conocimiento de todos los industriales que el día veintiocho de los corrientes se reunirá la Junta Económica de este establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro del mismo durante el próximo mes de Mayo. Hasta dicho día a las once horas se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital donde además se les facilitarán datos a los interesados sobre las cantidades y artículos que se precisan, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales correspondientes.

Córdoba diez de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Jefe Administrativo, Fernando Márquez.

## Ayuntamientos

### LUCENA

Núm. 2.559

Extracto de acuerdos adoptados por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1941, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Sesión extraordinaria del día 11

No tuvo efecto por no asistir número suficiente de señores Gestores.

Sesión extraordinario-supletoria del día 15

Preside el señor Alcalde don Antonio García Doblás, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dejar pendiente de resolver, asunto referente al Banco de Crédito Local de España, contraído al empréstito que tiene concertado este Ayuntamiento, para reducirlo a nuevo tipo de interés; y designar una Comisión integrada por los señores Nadal Francés y Moreno Lara, para que con el Interventor de Fondos, se informe en las condiciones que el Ayuntamiento de Córdoba haya solventado la cuestión de este empréstito, a la vista de cuya información se resolverá después lo que sea más conveniente a este Ayuntamiento.

Quedar enterados de las gestiones hechas por el Teniente de Alcalde señor Longo, en virtud de anteriores acuerdos, respecto a la concertación de un empréstito con la Sociedad denominada «Unión Levantina de los Previsores del Hogar» quedando finiquito este asunto sin concertar el empréstito.

Resolver instancia de los empleados de la Oficina de Colocación Obrera, de la Farmacia municipal y de la Banda de Música, en el sentido de incluirlos en los beneficios de gratificación extraordinaria que por Navidades se otorgó a los demás empleados municipales.

Ratificar acuerdos de la Permanente sobre fallecimiento del Fiel del Matadero don José Manjón-Cabeza Ramírez, nombramiento de don Francisco Burgos Rubio para dicho cargo, y

conceder pensión a la viuda del señor Manjón-Cabeza doña Joaquina Martínez Hilla.

Sesión ordinaria del día 25

No tuvo efecto por falta de asistencia de señores Gestores.

Sesión ordinario-supletoria del día 27

Preside el señor Alcalde don Antonio García Doblás, y una vez leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de dos oficios de la Delegación de Hacienda de la provincia, participando la aprobación del Presupuesto ordinario para el actual ejercicio 1941, y las modificaciones introducidas en varias Ordenanzas de exacciones de arbitrios municipales.

Sobreseer, de conformidad con el dictamen del Instructor Gestor señor Moreno Lara, expediente instruido contra los funcionarios municipales señores don Manuel Valverde Montes y don Manuel Delgado Manjón-Cabeza.

Resolver oficio del Médico-Director de la Casa de Socorro municipal, en el sentido de facultarle para que adquiriera los efectos y materiales necesarios para dicho Centro.

Sesión extraordinaria del día 27

Preside el señor Alcalde don Antonio García Doblás, y únicamente se trató el asunto del Banco de Crédito Local de España, referente al importe del empréstito con arreglo al nuevo tipo de interés, y se resolvió por unanimidad, en el sentido propuesto y continuar en la misma forma establecida en el contrato que anteriormente tiene hecho el Ayuntamiento.

Lucena 26 de Junio de 1941.—El Secretario, F. Muñoz.

\*\*\*

Don Fernando Muñoz Aragón, Oficial Mayor en funciones de Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de Junio anterior, ha acordado por unanimidad aprobar el extracto de acuerdos que antecede, y que se remita copia al Gobierno civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme a la vigente Ley Orgánica.

Y para que conste y surta sus efectos procedentes expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Lucena a 2 de Julio de 1941.—F. Muñoz.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio García Doblás.

### VILLA DEL RIO

Núm. 1.038

Propuesta por la Comisión de Hacienda varios suplementos y habilitaciones de crédito dentro de presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 para general conocimiento.

Villa del Río a 31 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Firma ilegible.

**HORNACHUELOS**

Num. 2.466

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Febrero de 1941, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular por la vigente legislación.

Sesión ordinaria del día 6 celebrada en segunda convocatoria el día 8

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aprobaron tres cuentas y una nota de ingresos habidos durante el pasado mes de Enero por los conceptos de carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcohólicas, derechos de telegramas y derechos inhumación de cadáveres en el Cementerio.

Se aprobaron cinco cuentas, tres recibos y un reembolso de obras y servicios municipales debidamente justificados.

Se aprobó socorro de 10'50 pesetas dado por el señor Alcalde a Manuel Castillo Barranco para que vaya al Hospital de Córdoba.

Se designó tallador para las operaciones de reemplazo y revisión al vecino Sargento licenciado del Ejército don Francisco Pérez García.

Se acordó adquirir el suplemento anual de 1935 de la Gran Enciclopedia Espasa, y que su importe se libre del capítulo de Imprevistos.

Se concedió dos meses de licencia para someterse a una operación quirúrgica al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento don Rafael Meléndez Zamora.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aceptó en principio e hizo suya la Comisión, propuesta de suplemento de créditos para dotar varios capítulos y artículos del vigente presupuesto.

Se acordó pase a la Comisión de Hacienda de la Corporación las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1940, para el examen de las mismas y la redacción de la memoria que ha de acompañarlas.

Se autorizó al señor Alcalde para llevar a efecto el anuncio de subasta para el cobro del repartimiento general de utilidades del corriente año por no haberse presentado reclamación sobre el modo de llevar a efecto la cobranza.

Se aprobaron una factura y tres recibos de obras y servicios municipales debidamente justificados.

Se aprobó viaje dado a Córdoba el 16 del actual por el Oficial Mayor de Secretaría don Enrique Fernández Tristell para ingresar en la Caja de Recluta dos mozos para su destino a Cuerpo.

Se aprobó otro viaje dado a Córdoba los días 5 y 6 del actual por el Secretario de la Corporación acompañando al señor Alcalde para resolver diferentes asuntos municipales.

Se aprobó viaje dado a la misma capital el día 7 del actual por el Oficial de Secretaría don Rafael González Vaquero para confrontar en la Caja de Recluta documentos relacionados con la incorporación de mozos de los reemplazos de 1938 y 1939.

Se aprobó socorro de dos pesetas dado por el señor Alcalde a Miguel Cobos Cruz para que atienda a su alimentación.

Se aprobó otro socorro de 21 pesetas dado por el señor Alcalde a Josefa Ruiz Durán para llevar a un hijo enfermo al Hospital de Córdoba.

Se acordó incluir en la lista de Beneficencia con derecho al servicio Médico-Farmacéutico gratuito a la vecina Belén Serrano Montero.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 20, celebrada en segunda convocatoria el día 22

Presidencia del Primer Teniente Alcalde don Juan Cañero Toro.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se dió cuenta de oficio del señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento manifestando que con fecha 17 del actual comienza a hacer uso de la licencia de dos meses que le ha sido concedida.

Fueron aprobadas las cuentas municipales correspondientes al pasado año de 1940, acordándose se exponga al público por plazo reglamentario.

Se aprobaron dos cuentas y una factura y un reembolso de obras y servicios municipales debidamente justificados.

Se aprobó socorro de 5'50 pesetas dado por el señor Alcalde al pobre transeunte Ginés Martínez Acosta, para que atienda a su alimentación.

Se aprobó socorro de 10'50 pesetas dado a Manuel García Ruiz para llevar a una hija enferma al Hospital.

Se acordó incluir en el padrón de Beneficencia a la vecina Belén López Muñoz.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

**MES DE MARZO**

Sesión ordinaria del día 27, celebrada en segunda convocatoria el día 1.º

Presidencia del Primer Teniente Alcalde don Juan Cañero Toro.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó el estado de distribución e inversión de fondos para el próximo mes de Marzo.

Se aprobaron tres cuentas y dos recibos de obras y servicios municipales debidamente justificados.

Se aprobó socorro de 5'50 pesetas dado por el señor Alcalde al pobre transeunte Juan José Cortés Cobos para que atienda a su alimentación.

Se aprobó socorro de 5'50 pesetas dado a Eduardo Villanueva Castro para que atienda a su alimentación.

Dada cuenta de instancia de José Obrero Cárdenas interesando se le aumente en un 40 por 100 el valor de las lámparas que para el alumbrado público viene suministrando, se acordó quede sobre la mesa.

Se concedió un anticipo reintegrable por la suma de 225 pesetas a que asciende una mensualidad de su ha-

ber a reintegrar en 14 al Guardia municipal de este Ayuntamiento don Abundio García Esquivel.

Se acordó gratificar con 20 pesetas al vecino de esta villa Francisco Pérez García, por haber actuado de tallador de los mozos que han tenido que revisar en el corriente año.

Se incluyó en la lista de Beneficencia con derecho al servicio Médico-Farmacéutico gratuito a la vecina Dolores Prieto Valenzuela y Dolores Castillejo Haba.

Se acordó pase a la lista de aspirantes de socorros de lactancia, la vecina Josefa Adame López.

Se acordó denegar la instancia de Manuel Cárdenas Ruiz solicitando su inclusión en la lista de Beneficencia por tener el Ayuntamiento que atender a otras atenciones más perentorias de esta índole.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

**P Ó S I T O**

Sesión ordinaria del día 16 de Febrero de 1941

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se concedió un préstamo de 1.000 pesetas a doña Rosa Muñoz Gómez con la fianza personal de su esposo don Francisco León Paz.

Se concedió un préstamo de 500 pesetas a doña Dolores Castaño Hernández con la fianza de su esposo don Francisco Morán García.

Se concedió un préstamo de 400 pesetas a doña Concepción Ruiz Liñán, con la fianza personal de su hermana doña Francisca Ruiz Liñán.

Se concedió un préstamo de 1.000 pesetas a doña Gracia Rueda Seoane, con la fianza personal de su madre doña Mercedes Seoane Carrero.

Se concedió moratoria por un año más para pagar lo que debe al Pósito el vecino don Felipe Santacruz Ballesteros.

Fueron designados los Peritos que valorarán fincas rústicas y urbanas que ofrezcan en prenda para préstamos hipotecarios; siendo designado día y hora en que se celebrará la próxima sesión, haciéndose constar el número de Gestores de que se compone la Corporación.

Hornachuelos a 21 de Junio de 1941.—El Secretario del Ayuntamiento, José del Pino.

\*\*\*

Don José del Pino Navarro, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy, acordándose que un ejemplar de los mismos se remita al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y para que conste libro el presente que visa el señor Alcalde en Hornachuelos a 26 de Junio de 1941.—José del Pino Navarro.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Meléndez.

**ALMODOVAR DEL RIO**

Núm. 1.143

Don Alfredo Rodríguez García, Funcionario del Cuerpo general de Administración de Hacienda pública comisionado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia para la confección y dirección del repartimiento general de utilidades del presente ejercicio de este término municipal.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades correspondiente al ejercicio de 1942, queda expuesto al público por término de quince días hábiles y tres más siguientes y que durante ellos los contribuyentes en él incluidos, podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que estos habrán de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias que justifiquen el motivo o la justicia de dicha reclamación, de acuerdo con lo que determina el vigente Estatuto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Almodóvar del Río a 13 de Abril de 1942.—El Comisionado, Alfredo Rodríguez.

**POSADAS**

Núm. 1.099

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que durante el actual mes de Abril, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido los contribuyentes de este término municipal en sus riquezas rústicas y urbanas.

Dichas declaraciones se presentarán debidamente reintegradas acompañadas del documento de transmisión y justificante de haber pagado los Derechos Reales de Hacienda y cédula personal vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas 7 de Abril de 1942.—Firma ilegible.

**SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS**

Núm. 1.088

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día cuatro del actual aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa al arriendo de los arbitrios de pesas y medidas, derechos de matadero, puestos públicos, consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas y consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

San Sebastián de los Ballesteros a 6 de Abril de 1942.—El Alcalde, M. Criado.—P. A. de la C. G. El Secretario, Manuel Tallón.

# JUZGADOS

## LUCENA

Núm. 1.057

Don Pedro Mora Romero, Juez municipal Letrado e interino de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de dominio a instancia de doña Isabel de la Torre Muñoz, para inscribir a su nombre en el Registro del partido, la siguiente:

Casa sita en la calle Alamos de esta ciudad, marcada con el número ochenta y seis moderno; linda por la derecha entrando, con casa que fué de Antonio Torres Valcárcel, hoy de doña Araceli Bolaño Villarreal; por la izquierda, con otra casa que fué de doña Araceli Ruiz Canela, hoy propiedad de José Ramírez Nieto; y por la espalda, con el Callejón de San Roque. Tiene de superficie cuatrocientos dos metros y cuarenta y cinco decímetros.

Fué adquirida por la solicitante, de su padre don Bernardo de la Torre y Pajuelo, el día uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho; habiéndose acordado por providencia de esta fecha publicar el presente llamando al titular de dicha casa según el Registro de la Propiedad, don Fernando de la Torre Delgado, y a doña María Micaela Navas López, a cuyo nombre aparece inscrito un censo que pesa sobre dicho inmueble de ciento noventa y dos pesetas cincuenta céntimos, y a las demás, personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, para que en el término de ciento ochenta días comparezcan en autos, haciendo las reclamaciones que crean oportunas; apercibiéndoles que de no hacerlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Se hace constar que esta es la segunda inserción.

Dado en Lucena a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Pedro Mora Romero.—El Secretario P. H., R. Jiménez.

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.096

Don Jesús López Peñas, Juez accidental de Primera Instancia de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy, en autos sobre declaración de herederos abintestato de los bienes relictos al fallecimiento de don Santiago Copado Castillejo, mayor de edad, soltero, natural y vecino de esta ciudad, seguido a instancia, de don Juan Manuel Simplicio Copado Velasco, se llama a los que se crean con derecho, igual o mejor, de los que luego se expresarán, para que comparezcan en este Juzgado a reclamar la herencia de expresado finado, fallecido sin testar el día doce de Febrero del año actual en término de treinta días. Presentándose, hasta la fecha a reclamar la herencia los tíos carnales del difunto don Juan Manuel Simplicio y doña Agueda Dorotea Copado Velasco.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Jesús López.—El Secretario Judicial, Pedro Alvarez.

## MADRID

Núm. 1.061

Don Juan Cándido de Antón Pacheco, Juez de Primera Instancia número dieciocho de esta capital interinamente.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos que sigue el Procurador don Ruperto Aicua Murillo, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña María del Carmen Moreno Jiménez, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de cinco mil doscientas cincuenta pesetas de capital, sus intereses y costas, se anuncia a la vista en pública y segunda subasta, dicha finca hipotecada, que es:

Casa en la Estación de Peñarroya, del término de Belmez, ahora de Puebla del Terrible, situada en la calle Real, sin número de gobierno antes, número diez y siete hoy, de cinco metros de fachada por siete de fondo, por haber dejado tres para calle, que linda por la derecha entrando con la de Miguel Vera, por la izquierda, con otra de Andrea Serena Ortega, y por la espalda con terreno de la Compañía de los Ferrocarriles M. Z. A. que se compone de dos cuartos, dos habitaciones, cocina y corral.

Para cuyo remate que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno y en el de igual clase de Fuente Obejuna, se ha señalado el día doce de Mayo próximo a las doce horas, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del precio que sirvió de base para la primera o sea de la cantidad de diez mil quinientas pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ninguno otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de Primera Instancia interino, Juan de Pacheco.—El Secretario, P. Almarcegui.

## CASTRO DEL RIO

Núm. 1.039

### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción interino de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número uno del corriente año, por estafa, a virtud de querrela del Procurador don Francisco Ferrer Martínez, en nombre y representación de José Ortega Ruiz, mayor de edad, casado y de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicho querellante para que en el término de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle haber cesado por orden de la Superioridad la representación que de él ostentaba dicho Procurador para que designe otro que lo represente, en el plazo de quinto día, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Castro del Río, 31 de Marzo de 1942.—El Secretario interino, Carlos Venegas.

## POSADAS

Núm. 1.056

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de 10 gallinas de varios colores y un gallo con capa negra, propiedad del vecino de Guadalcazar Francisco Luna Marichal, del corral de su casa sita en la calle P. Cadenas sin número, de dicha villa, la noche del 10 al 11 de Febrero último y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo en este Juzgado bajo el número 16 del año 1942.

Dado en Posadas a 28 de Marzo de 1942.—Rafael Peidró.—El Secretario judicial, José de Uribe.

## CABRA

Núm. 1.062

Don Pedro Gómez de Aranda Sánchez, Abogado Juez municipal en funciones de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la Policía judicial, para que se practiquen diligencias en averiguación de si han sido sustraídas en esta provincia, una mula castaña clara, más de marca, cerrada, cara cardosa, hierro confuso en nalga y paletilla izquierda, tuerta ojo derecho; y otra mula castaña clara, cerrada, más de marca, hierro confuso en paletilla derecha y nalga izquierda, con pelos blancos en los costillares, intervenidas por Guardia civil, día

de ayer, en finca nombrada Alea de este término; procediéndose también a la busca y detención de gitano de unos treinta años, alto, delgado, usa bigote y viste chaqueta clara, pantalón oscuro descalzo, y boina; otro gitano de unos sesenta años, bajo, delgado, con bigote, viste traje oscuro, gorra clara y calza de pargatas blancas; y otro gitano de unos veinte años, viste traje claro con mascota color gris, calza de pargatas blancas una y la otra colorada acompañados de una gitana vieja de catorce años, todos muy sucios las ropas deterioradas, los que se divisar a la Guardia civil, se citan a la fuga, dejando abandonadas las dos caballerías, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, y participe el nombre del dueño o dueños y domicilio, de citadas caballerías, acordado así en el sumario número 20 de este año.

Dado en Cabra a 7 de Abril de 1942.—Pedro Gómez.—El Secretario Francisco Clavero.

## BUJALANCE

Núm. 1.071

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a las autoridades civiles y militares dispongan la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, propias de don Rafael Cantarero Espinosa, vecino de Cañete que fueron traídas el día 30 de Marzo último a la finca Las Lagunitas, término de Cañete de las Torres.

Asimismo se interesa que caso de ser habidas dichas caballerías se pongan a disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos pues así lo ha acordado en el sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Bujalance a 7 de Abril de 1942.—Aureliano Bermúdez.—El Secretario, Firma ilegible.

### Reseña

Mula de 12 años, atiende por «rita», 1'39 alzada, castaña, raza española, hierro número 8 espaldilla izquierda, señas particulares El Agui en cadera izquierda, C. T. F. P. espaldilla derecha algo bragada, el hierro de la Previsora Hispalense en paletilla derecha H.

Mula de 4 años, atiende por «la», 1'47 de alzada, torda oscura, raza española, con el hierro 6 cadera izquierda, bociclaro, con el hierro de la Previsora Hispalense en paletilla derecha.

Otra mula de 4 años, atiende por «Española», alzada 1'50 castaña clara, raza española, con el hierro 6 cadera izquierda, bociclaro, con el hierro de la Hispano Hispalense en nalga izquierda.

Mulo de 2 años, 1'40 de alzada, raza española, bociclaro, con el hierro de la Previsora Hispalense en paletilla derecha.

Un mulo de 2 años, 1'35 de alzada, castaño claro, raza española, hierro de El Fénix S. 1 en paletilla izquierda, raya lomo, lucero en la frente, bociclaro, con el hierro de la Previsora Hispalense.